

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
FORMULADA POR**

RES. EX. N° 2/ ROL D-174-2023

Santiago, 16 de agosto de 2023

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, “Ley 19.880”); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 564, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. N° 349/2023”); y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Mediante Resolución Exenta N°1/Rol D-174-2023, de fecha 28 de julio de 2023, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-174-2023, con la formulación de cargos a Exportadora Los Fiordos Limitada (en adelante, “la empresa”), en relación a la unidad fiscalizable “Piscicultura Estero Peuco”, localizada en las cercanías de la localidad de Melipeuco, Región de La Araucanía.

2. Conforme el artículo 42 y 49 de la LO-SMA, la Resolución Exenta N°1/Rol D-174-2023, establece en su Resuelvo V que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y 15 días hábiles para formular sus descargos, desde la notificación de la formulación de cargos, respectivamente.

3. La formulación de cargos fue notificada personalmente al titular con fecha 2 de agosto de 2023, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

4. Con fecha 7 de agosto de 2023, Carol Poblete Fernandois Ibarra presentó solicitud de reunión de asistencia al cumplimiento, acompañando a dicha presentación copia simple de la escritura “Mandato Especial Exportadora Los Fiordos Limitada a Carol Poblette Fernandois Ibarra”, de fecha 14 de noviembre de 2022.



5. Que, con fecha 8 de agosto de 2023, el titular presentó un escrito solicitando *“(...) ampliación de plazo, por el máximo que en derecho proceda, tanto para la presentación de un programa de cumplimiento, como para la presentación de descargos, respecto los cargos contenidos en la Resolución Exenta N° 1/Rol D-174-2023”*. A dicha presentación acompañó nuevamente copia simple de la escritura *“Mandato Especial Exportadora Los Fiordos Limitada a Carol Poblette Fernandois Ibarra”*, de fecha 14 de noviembre de 2022.

6. Que, conforme a la escritura individualizada, Exportadora Los Fiordos Limitada, confiere mandato especial a Carol Polette Fernandois Ibarra, para que esta *“actúe en nombre y representación de la sociedad ante todas las autoridades de Gobierno e Instituciones Fiscales y de administración autónoma (...), incluyendo entre éstas (...); Superintendencia del Medio Ambiente (...)”*.

7. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. En cuanto a la ampliación de plazos, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

8. Que, la solicitud de ampliación de plazos fue presentada ante esta Superintendencia antes del vencimiento de los plazos para la presentación de programa de cumplimiento y descargos respectivamente. Por otro lado, atendida la cantidad de antecedentes del procedimiento sancionatorio, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros, procediéndose a la ampliación de plazos.

9. En cuanto a la actuación a través de apoderados, el artículo 22 de la Ley N° 19.880, en su inciso primero dispone que *“Los interesados podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario”*. Su inciso segundo indica que *“El poder podrá constar en documento suscrito mediante firma electrónica simple o avanzada. Se aceptará también aquel que conste por escritura pública o documento privado suscrito ante notario. [...]”*.

RESUELVO:

I. ACOGER LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO otorgando un plazo **5 días hábiles adicionales** para la presentación de un programa de cumplimiento y un plazo de **7 días hábiles adicionales** para la presentación de descargos, en ambos casos contabilizados desde el vencimiento del plazo original, de conformidad al artículo 62 de la LO-SMA.



II. **TENER PRESENTE** el poder conferido por Exportadora Los Fiordos Limitada a Carol Polette Fernandois Ibarra, para actuar en representación de dicha empresa ante la Superintendencia del Medio Ambiente en su calidad de apoderado conforme el artículo 22 de la Ley N° 19.880.

III. **NOTIFICAR por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880**, a Carol Polette Fernandois Ibarra, en representación de Exportadora Los Fiordos Limitada, domiciliada predio Rol 306-15, a tres kilómetros de la localidad de Melipeuco, comuna de Melipeuco, Región de La Araucanía.

Asimismo, notifíquese por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a las personas interesadas: Comunidad Indígena Juan Meli, [REDACTED] y Emileth Guidotti Torres, a la casilla electrónica [REDACTED]



María Paz Córdova Victorero
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

IMM

Notificación conforme al artículo 46 de la Ley N° 19.880:

- Carol Polette Fernandois Ibarra, en representación de Exportadora Los Fiordos Limitada, domiciliado en predio Rol 306-15, a tres kilómetros de la localidad de Melipeuco, Región de La Araucanía.
- Comunidad indígena Juan Meli, [REDACTED]

Notificación mediante correo electrónico:

- Emileth Guidotti Torre, a la casilla electrónica: [REDACTED]
- C.C:**
- Luis Muñoz Fonseca, Jefe de la Oficina Regional de La Araucanía de la SMA.

Rol D-174-2023

